

REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS EXTERNAS
ESIC UNIVERSIDAD

NORMATIVA PRÁCTICAS EXTERNAS

ÍNDICE

I. PREÁMBULO

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición, objetivo y fines de las prácticas externas

Artículo 2. Naturaleza y caracteres de las prácticas externas

Artículo 3. Modalidades de prácticas académicas externas

Artículo 4. Destinatarios

Artículo 5. Requisitos de los estudiantes

Artículo 6. Requisitos de las entidades colaboradoras

III. CARACTERÍSTICAS Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 7. Períodos, duración y horarios de las prácticas externas

Artículo 8. Finalización anticipada, abandono y rescisión de las prácticas

Artículo 9. Responsables del programa y tutela de las prácticas externas

Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas

Artículo 11. Proyecto formativo

Artículo 12. Convenio de cooperación educativa

Artículo 13. Anexo al convenio de cooperación educativa

Artículo 14. Póliza de seguro

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 15. Oferta de prácticas externas

Artículo 16. Criterios de adjudicación

Artículo 17. Protección de datos

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Artículo 19. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora

Artículo 20. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad

VI. EFECTOS ACADÉMICOS

Artículo 21. Informe de seguimiento del tutor de la entidad colaboradora

Artículo 22. Informe de seguimiento (memoria final) de las prácticas del estudiante

Artículo 23. Evaluación de las prácticas

Artículo 24. Certificación de las prácticas

VII. CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICAS Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 25. Reconocimiento de créditos

Artículo 26. Convalidación de la asignatura Prácticas Externas

VIII. GARANTIA DE CALIDAD

Artículo 27. Garantía de calidad de las prácticas

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

I. PREÁMBULO

El marco legal de las prácticas académicas viene establecido fundamentalmente por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que las define como actividades formativas realizadas por los estudiantes y supervisadas por las Universidades, y que permite a éstas establecer convenios con empresas y entidades que posibilitan a sus estudiantes la realización de prácticas formativas, ya sea como parte del plan de estudios de su titulación o bien como complemento de sus estudios universitarios.

Es también de aplicación, respecto a las prácticas curriculares, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que permite, como ya hacía la legislación anterior, la introducción de prácticas externas en los planes de estudio. El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre, contempla asimismo las prácticas académicas, sus clases y sus características generales.

Finalmente, en cuanto al marco normativo, se regula la inclusión de los estudiantes en prácticas en el sistema de la seguridad social en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y el Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones

Más allá del marco normativo, ESIC Universidad tiene asumida entre sus funciones principales la formación de profesionales capaces de crear empresas o de desempeñar en ellas, con responsabilidad y eficacia, un trabajo en cualquiera de las áreas de actividad, realizando las tareas y asumiendo las responsabilidades propias de su profesión, con capacidad y vocación.

ESIC Universidad reconoce el valor formativo de las prácticas académicas, y por ello fomenta su realización, tanto en su modalidad curricular, como en su modalidad extracurricular, facilitando a los estudiantes su realización.

El objeto del presente Reglamento es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de ESIC Universidad.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición, objetivo y fines de las prácticas externas

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la Universidad.

El objetivo de las prácticas externas es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, obteniendo una experiencia práctica que favorezca la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su inserción laboral, mejoren su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La realización de prácticas externas permite a los estudiantes conocer la realidad empresarial o institucional del ámbito de sus estudios, y tienen como finalidad:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que se desenvolverán una vez titulados, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- b) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas y los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 2. Naturaleza y caracteres de las prácticas externas

1. Dada la naturaleza formativa de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
2. Las prácticas externas podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas y podrán desarrollarse tanto dentro como fuera del territorio español.
3. De conformidad con la normativa aplicable, en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora en la que realizó sus prácticas, el tiempo de las mismas prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto. Asimismo, en el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Modalidades de prácticas académicas externas

1. Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.
2. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate, y tienen carácter obligatorio. Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones de ESIC Universidad.
3. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, podrán ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
4. Los estudiantes pueden realizar prácticas en el extranjero (a) en periodos estivales (tratándose de prácticas extracurriculares que no interfieran con la actividad docente), o bien (b) durante el curso académico, mientras realizan programas de movilidad. La formalización de estas prácticas se realiza del mismo modo que las prácticas dentro del territorio nacional, siguiendo los mismos criterios en cuanto a convocatoria y matriculación de la asignatura de prácticas.

Las prácticas a las que se hace mención en el párrafo anterior pueden recibir financiación europea a través del programa Erasmus Prácticas. El programa Erasmus Prácticas permite, además, la realización de prácticas hasta 12 meses después de la finalización de la titulación por parte del estudiante. Estas prácticas serán tramitadas por la Oficina Internacional de ESIC.

Artículo 4. Destinatarios

1. Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en este reglamento, los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por ESIC Universidad: títulos universitarios, grado y máster.

2. Los estudiantes procedentes de otras universidades españolas o extranjeras que se encuentran en ESIC Universidad en virtud de programas de movilidad o de convenios establecidos con las mismas, durante todo el curso académico.

3. No podrán realizar prácticas externas los titulados ni los estudiantes que tengan superados todos los créditos del plan de estudios correspondiente. A estos efectos, los estudiantes de último curso de Grado solo podrán realizar prácticas hasta la fecha prevista de cierre de actas definitiva del curso.

4. Con carácter general, sólo tendrán acceso al portal de prácticas aquellos estudiantes matriculados de la asignatura de prácticas o bien de la totalidad de créditos de un curso académico completo.

Artículo 5. Requisitos de los estudiantes

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.

c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas. Excepcionalmente, previa solicitud y acreditación de las circunstancias, se podrá autorizar siempre que la actividad profesional desarrollada conduzca a los resultados de aprendizaje establecidos en la guía docente o proyecto formativo y se desarrolle durante el período académico correspondiente al menos durante el número de horas previsto en la guía docente. En este caso, no se formalizará Convenio de Cooperación Educativa. No obstante, se establecerá un proyecto formativo y se nombrará un tutor académico y un tutor en la empresa, que realizará un informe final, y el estudiante deberá presentar una memoria final de prácticas.

d) En el caso de prácticas extracurriculares de estudiantes no comunitarios, las instrucciones del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social DGM 4/2018, sobre la Trasposición al Ordenamiento Jurídico Español de la Directiva 2016/801/UE sobre Prácticas, introducen la

necesidad de solicitar una autorización de residencia para prácticas de estudiantes extranjeros no comunitarios en determinados casos, dependiendo de la intensidad de dedicación a la práctica. La autorización la debe solicitar la empresa o entidad de acogida.

2. Ningún estudiante podrá comenzar sus prácticas externas sin que esté debidamente suscrito el Convenio de Cooperación Educativa con la entidad colaboradora en la que va a realizar las prácticas, ni antes de tener firmado el Anexo correspondiente al Convenio de Cooperación Educativa por todas las partes. Las prácticas realizadas sin el cumplimiento de estos requisitos no serán consideradas como válidas.

3. Con carácter general, se considera que el curso académico comienza el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto. En el caso de titulaciones que comiencen en la convocatoria de abril, se considerará un periodo de duración equivalente.

Artículo 6. Requisitos de las entidades colaboradoras

La entidad colaboradora, para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de ESIC Universidad, deberá estar debidamente constituida, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

III. CARACTERÍSTICAS Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 7. Períodos, duración y horarios de las prácticas externas

1. Prácticas externas curriculares.

Las prácticas externas curriculares se realizarán en el período previsto en el correspondiente plan de estudios de cada titulación y recogida en la Guía Docente de la asignatura.

En los planes de estudio de los títulos de grado de ESIC Universidad, las prácticas externas curriculares se contemplan con carácter general en el cuarto curso de los planes de estudio, y se podrán realizar desde el inicio del curso académico de cuarto curso de la titulación de que se trate, siempre y cuando estén matriculados de la asignatura de prácticas en el momento de formalización de estas y sigan el procedimiento establecido en este Reglamento.

Los estudiantes que en cuarto curso tengan previsto participar en un programa de movilidad, previa autorización de la Comisión de Prácticas Externas, podrán adelantar la matrícula al curso anterior. De conformidad con la normativa de matrícula y permanencia, los créditos correspondientes a las prácticas externas no computarán a efectos del límite de créditos matriculables.

Las prácticas curriculares deberán realizarse de forma ininterrumpida, en la misma entidad y con el mismo tutor profesional, salvo excepciones debidamente razonadas y justificadas que serán debidamente valoradas por la Comisión de Prácticas de la titulación.

2. Prácticas externas extracurriculares

Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración que se acuerde con la entidad colaboradora, y como norma general, tendrán una duración preferentemente no superior al

cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

3. Acceso al Portal de Prácticas

La incorporación y acceso a la bolsa de prácticas de la Universidad (Portal de Practicas) de los estudiantes de Grado se realizará a partir del segundo cuatrimestre de tercer curso de Grado y en el primer cuatrimestre para los estudiantes que tengan autorizada una movilidad en cuarto curso.

Con anterioridad a ese período, los estudiantes podrán solicitar la autorización y gestión documental para la realización de prácticas extracurriculares y firma del convenio correspondiente con empresas proporcionadas por el estudiante. El área de empleabilidad junto con la dirección del departamento académico analizará las características de la práctica presentada, su compatibilidad con las actividades, situación y obligaciones académicas del estudiante, así como su adecuación al proyecto formativo y objetivos, para su aceptación y tramitación o denegación.

4. Horario

El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de estas y la organización de la entidad colaboradora. El horario debe permitir al alumno asistir a las clases diarias. A estos efectos, como norma general, en los días lectivos, se recomienda como límite en período lectivo que el número de horas no supere las 5 horas diarias, 25 horas semanales. En todo caso, el límite de horas semanales no podrá superar las 35 horas.

5. Comienzo y finalización

En el Anexo I al Convenio de Cooperación Educativa quedarán estipuladas las fechas de realización de las prácticas. Dichas fechas deberán estar comprendidas dentro del curso académico.

Artículo 8. Finalización anticipada, abandono y rescisión de las prácticas

1. Finalización anticipada y abandono por el estudiante

Los estudiantes deberán solicitar al área de empleabilidad el documento "solicitud de fin de prácticas anticipado" para la interrupción de estas, donde se detallará la información y justificación razonada para la rescisión de estas. En el caso de las prácticas curriculares, el área de empleabilidad remitirá a la Comisión de Prácticas de la titulación, la solicitud con las alegaciones del estudiante, el informe de cese de la empresa y el certificado de fin anticipado firmados que la validará o no en un plazo de diez días hábiles desde su recepción.

En el supuesto de finalización anticipada debidamente justificada, la Comisión de Prácticas Externas, junto con el área de empleabilidad, atendiendo a las circunstancias concurrentes, al período realizado y a la información proporcionada por las partes implicadas, evaluará las consecuencias académicas del período realizado, considerando las horas realizadas por el estudiante.

Si a juicio de la Comisión no existen motivos que justifiquen el fin anticipado de la práctica ya comenzada, o en el caso de tener asignadas las prácticas a una entidad, el estudiante decide no realizarlas durante ese periodo por no ajustarse a su disponibilidad e intereses, si

las prácticas son curriculares la asignatura se calificará como no presentado en primera convocatoria, y el estudiante deberá comenzar un nuevo proceso. Si el estudiante consigue por sí mismo unas nuevas prácticas que se adecúen a su formación, estas podrán formalizarse si bien se mantendrá suspenso en primera convoca

En el supuesto de abandono injustificado, el período realizado en la primera empresa, independientemente de su duración, no podrá ser tenido en cuenta para la superación de la asignatura.

2. Rescisión anticipada por la empresa.

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de ESIC Universidad podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al área de empleabilidad y al tutor académico.

Dentro de dicho procedimiento, el estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días naturales a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora.

La rescisión anticipada por la empresa consecuencia del incumplimiento del estudiante tendrá las mismas consecuencias descritas en el apartado anterior para el supuesto de abandono injustificado por el estudiante.

En el caso de abandono de prácticas extracurriculares o falta de entrega de la documentación académica por parte del estudiante, el área de empleabilidad se reserva el derecho a formalizar una nueva práctica extracurricular entre el estudiante y una nueva entidad, así como de facilitar el acceso al Portal de Prácticas.

Artículo 9. Responsables del programa y tutela de las prácticas externas.

1. Dirección del Departamento Académico de Prácticas del Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado. Supervisa y coordina las actividades académicas relacionadas con el desarrollo de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

2. Director y coordinador del título. El director académico de cada titulación, junto con el coordinador del título, establecerán el régimen de las prácticas externas curriculares en cada título, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos asociados a esta asignatura en el correspondiente plan de estudios.

3. Comisión de Prácticas Externas del Título. Constituida en cada titulación por el responsable del Departamento de Prácticas Externas del Vicerrectorado, el director y el coordinador de la titulación correspondiente, coordinarán la labor de los tutores académicos, supervisarán que las ofertas de prácticas se ajusten al proyecto formativo, estudiarán las propuestas de reconocimiento y convalidación, y atenderán las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas, tales como rescisión anticipada, incumplimiento de cualquiera de las partes, etc., proponiendo su resolución. Asimismo, la Comisión llevará a cabo un seguimiento de la incorporación de estudiantes en prácticas por titulación.

4. Área de empleabilidad. La organización, planificación y gestión administrativa de las prácticas externas, así como la información, orientación y asesoramiento sobre las mismas a los estudiantes corresponde al área o servicio de prácticas en empresas del área de empleabilidad. Dicha área informa y orienta a las entidades colaboradoras sobre las prácticas

y gestiona los convenios de cooperación educativa y sus anexos, así como las ofertas académicas de prácticas.

5. Tutores. Durante el periodo de prácticas, el estudiante contará con la orientación del Departamento de Prácticas, así como del área de empleabilidad, y con la tutela del tutor académico y un tutor por parte de la empresa o entidad colaboradora.

La asignatura de Prácticas Externas curriculares se encuentra incorporada en el campus virtual, donde se lleva a cabo todo el proceso de gestión académica de la asignatura.

Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

3. La designación de tutor académico de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la Universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

4. La Universidad facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 11. Proyecto formativo

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa establecerá los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán teniendo en cuenta las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 12. Convenio de cooperación educativa

1. El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por ESIC Universidad y la entidad colaboradora, constituye el documento en el que se regula la colaboración entre las partes para la formación práctica de los estudiantes, y se formaliza al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

El Convenio de Cooperación Educativa establece el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la Universidad y la entidad colaboradora. La formalización del Convenio y del correspondiente Anexo regulado en el artículo siguiente, constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución.

2. El Convenio establecerá los objetivos educativos de las prácticas, fomentando que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

3. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen, el Convenio deberá integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la Universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

4. Inclusión del estudiante en prácticas en el sistema de la seguridad social.

Conforme a la normativa vigente de aplicación, la realización de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, remuneradas o no, determinará la inclusión en el sistema de la seguridad social de los estudiantes universitarios como asimilados al alta.

La institución colaboradora podrá establecer una ayuda económica o bolsa de ayuda al estudio, cuyo importe y forma de pago será especificado en el Anexo de incorporación de estudiantes al programa de prácticas. El importe será abonado directamente al estudiante por la empresa o institución de acogida. Corresponderá a la empresa o institución colaboradora el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y en su caso la práctica de las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) según lo previsto en la legislación vigente.

En el supuesto de prácticas académicas no remuneradas, con carácter general se establecerá en el convenio que será la empresa o entidad donde se desarrollen las prácticas formativas la obligada al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social. Excepcionalmente, podrá establecerse que tales obligaciones le corresponden a la Universidad.

En caso de prácticas que se realicen en el extranjero, se estará a lo que resulte de aplicación según el supuesto, estableciéndose en su caso en el convenio o anexos lo que corresponda.

Artículo 13. Anexo al convenio de cooperación educativa

Por cada estudiante que realice prácticas formativas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de ESIC Universidad.

Las condiciones particulares de cada práctica ofertada se recogerán en este Anexo. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad al Servicio de Prácticas de Empresa de ESIC Universidad para tramitar su aceptación.

En cada Anexo deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, el departamento de realización y la descripción del proyecto educativo, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación de estos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

Artículo 14. Póliza de seguro

Durante la realización de las prácticas externas, los estudiantes menores de 28 años que estén cursando estudios oficiales y cumplan el resto de los requisitos legales estarán cubiertos por el Seguro Escolar obligatorio.

ESIC Universidad tiene además suscrito un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que complementa el Seguro Escolar también durante la realización de las prácticas.

Los alumnos que tengan previsto realizar prácticas fuera del territorio nacional, deberán contactar con el área de Prácticas en Empresa para que les indique como proceder. En caso de que la práctica se realice al amparo de algún programa de movilidad (p. ej. Erasmus Prácticas), deberán contactar con el vicerrectorado de Relaciones internacionales.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 15. Oferta de prácticas externas

1. El área de Prácticas en Empresa garantizará que la oferta de prácticas esté disponible durante el curso académico en un número igual o superior a la cifra de estudiantes matriculados en la asignatura de prácticas curriculares.

2. ESIC Universidad dará la difusión suficiente para informar sobre las ofertas anuales de prácticas externas.

3. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una empresa, entidad o institución determinada, con la aprobación previa de ésta, para lo que solicitarán al Servicio de Prácticas de Empresa, que tramite, si procede, la firma del correspondiente convenio.

4. El Servicio de Prácticas en empresa será el responsable de la relación institucional y de la documentación que dará cobertura legal a la relación de prácticas, promoviendo la firma del correspondiente Convenio.

5. Para la publicación de ofertas de prácticas, el área de empleabilidad pone a disposición de las entidades una plataforma de gestión de prácticas, por medio de la cual entran en contacto directo empresas y estudiantes. La empresa debe prestar especial atención a la correcta definición del objetivo general de la práctica, la descripción de las tareas a realizar

por el estudiante, incluir periodo aproximado, horario y requisitos/conocimientos requeridos. La propuesta de prácticas debe incluir también el nombre de un tutor profesional en la empresa.

6. El área de empleabilidad supervisa que la práctica se ajusta a los requisitos del proyecto formativo, señalando en su caso los aspectos que deben ser subsanados, debiendo la empresa corregirlos para poder ser aceptada. El área de empleabilidad contará en su caso con el asesoramiento de la Comisión de Prácticas Externas de la titulación o titulaciones correspondientes.

7. La oferta de las prácticas externas se publicará a través de <http://www.esic.edu/campus> Campus Virtual siguiendo el acceso directo "Unidad de Desarrollo Profesional UDP" durante un plazo suficiente para su conocimiento. También podrán acceder a la misma a través de la web habilitada al efecto y entrando en el portal de empleabilidad.

8. La oferta de prácticas, al menos, deberá contener:

- a. Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la Práctica
- b. Localidad donde tendrá lugar
- c. Requisitos académicos
- d. Conocimientos básicos requeridos y perfil del estudiante
- e. Fechas de comienzo y fin de las prácticas
- f. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado
- g. Actividades que realizar
- h. Aquellos otros datos que consideren relevantes

Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos necesarios y dentro del plazo establecido para ello, podrán solicitar a través de la aplicación, conforme al procedimiento establecido, cualquiera de estas prácticas de acuerdo con su perfil.

Artículo 16. Criterios de adjudicación

1. Teniendo en cuenta que los criterios para la selección y aceptación del estudiante serán los establecidos por las empresas y entidades de acuerdo con sus características, la oferta y asignación de las prácticas se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares.
- b. Se dará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

2. Para un correcto cumplimiento de dicha asignación, a principio de cada curso académico, la Comisión de prácticas recibirá de cada titulación un listado con los estudiantes matriculados y elaborará la relación de tutores académicos.

Artículo 17. Protección de datos

La inscripción implica la aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por ESIC Universidad, de acuerdo con normativa europea y española de protección de datos, es decir, el Reglamento Europeo (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación.

Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer los derechos establecidos en la misma.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, la información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A no tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos. Así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, o reuniones de órganos a los que pertenezca en calidad de representante de los estudiantes de ESIC Universidad.
- i) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- j) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- k) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes que le sean requeridos.
- d) Elaborar y entregar la memoria final de las prácticas.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) En caso de falta de asistencia, deberá justificar la misma a la entidad colaboradora, al tutor académico.
- g) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, así como no hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización escrita y previa de la empresa.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad con la entidad colaboradora.

Artículo 19. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de esta y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final en el cual se deberán valorar los aspectos establecidos en el proyecto formativo y que será facilitado por estudiante al tutor de la entidad colaboradora.
- f) Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca.

- g) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- h) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- j) Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- k) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- l) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 20. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad

1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función, coordinándose siempre con el Servicio de prácticas en Empresa, responsable de la relación institucional entre ESIC y la empresa o entidad colaboradora.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con el procedimiento establecido.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

VI. EFECTOS ACADÉMICOS

Artículo 21. Informe de seguimiento del tutor de la entidad colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar distintos aspectos referidos, en su caso, tanto a

las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.

El informe final se realizará en el modelo normalizado establecido por ESIC Universidad.

Artículo 22. Informe de seguimiento (memoria final) de las prácticas del estudiante

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la Universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas. La memoria final se realizará en el modelo normalizado establecido por ESIC Universidad e incluirá los siguientes aspectos:

- a. Datos personales del estudiante
- b. Datos de la entidad donde se han realizado las prácticas
- c. Datos del tutor académico
- d. Descripción de las prácticas realizadas
- e. Análisis del contexto empresarial
- f. Proyecto
- g. Evaluación de las competencias
- h. Conclusiones
- i. Opinión personal
- j. Observaciones finales

Artículo 23. Evaluación de las prácticas

El tutor académico de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Para poder ser evaluado, el estudiante deberá haber entregado la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a. Compromiso documental.
- b. Anexo de prácticas.
- c. Memoria final de prácticas.
- d. Evaluación del tutor académico.
- e. Evaluación de tutor externo.

La evaluación final del estudiante comprenderá los resultados de aprendizaje previstos en la Guía Docente y/o recogidos en el proyecto formativo, y se establecerá teniendo en cuenta:

- a. El informe final elaborado por el tutor externo.
- b. La memoria final elaborada por el estudiante.
- c. La evaluación del tutor académico, en la que tendrá en cuenta lo establecido en la guía docente.
- d. El itinerario de empleabilidad siempre y cuando sea requerido.

En el caso de las prácticas curriculares, la evaluación se realizará conforme a la memoria verificada y los criterios recogidos en la Guía Docente, que establecerá el peso relativo de cada uno de los elementos de la evaluación en la nota final, y de acuerdo con el sistema de calificaciones establecido.

En el caso de las prácticas extracurriculares se obtendrá una calificación de APTO o NO APTO.

Artículo 24. Certificación de las prácticas

1. La certificación de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad, e incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Titular del documento.
 - b. Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
 - c. Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
 - d. Tareas realizadas durante el periodo de prácticas.
 - e. Aquellos otros que la Universidad considere conveniente.
2. La Universidad procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.
3. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

VII. CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICAS Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 25. Reconocimiento de créditos

La experiencia laboral y profesional podrá ser reconocida en forma de créditos para la superación de la asignatura de Prácticas Externas, según lo establecido en la Memoria del Título y de conformidad con la normativa aplicable. Cada caso será valorado de manera individual.

Con carácter general, se entenderá por experiencia laboral o profesional a efectos de reconocimiento de créditos para la superación de la asignatura de prácticas externas, las actividades y competencias desarrolladas por los estudiantes como trabajador por cuenta ajena o propia (autónomo) o empleado público en empresas o entidades públicas o privadas, siempre que las actividades y competencias se ajusten, tanto en tiempo como en contenido, al programa de prácticas académicas externas, al proyecto formativo, de la titulación correspondiente.

De conformidad con los criterios y recomendaciones establecidos por la Fundación Madri+d para la verificación y acreditación de los títulos de grado y máster, podrán reconocerse hasta 6 créditos por cada año de experiencia laboral y profesional a jornada completa o período equivalente a tiempo parcial. En consecuencia, para asignatura/módulo de prácticas externas de 24 créditos, deberá acreditarse 4 años de experiencia profesional, 2 años para 12 créditos, 18 meses para 9 créditos, y en otros supuestos, de forma proporcional.

En ningún caso se podrá superar el 15% del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. En todo caso solo podrán reconocerse los créditos de la asignatura de Prácticas Externas por la experiencia laboral y profesional cuando exista adecuación o concordancia entre las destrezas y habilidades adquiridas y las competencias descritas para esta asignatura en la Memoria Verificada del Título y siempre y cuando la memoria del título lo permita.

El reconocimiento podrá solicitarse una vez realizada la matrícula de la asignatura de prácticas. En el caso de que la Universidad autorice el reconocimiento solicitado tendrá una calificación de APTO.

La solicitud de reconocimiento se realizará a través del Coordinador de la Titulación correspondiente, y será resuelta por la Comisión de Prácticas de la Titulación.

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente, calificándose como APTO.

Artículo 26. Convalidación de la asignatura Prácticas Externas

Se podrá solicitar la convalidación de la asignatura de prácticas por las realizadas en estudios oficiales anteriores, siempre que coincidan en duración y exista adecuación o concordancia entre las destrezas y habilidades adquiridas y las competencias descritas para esta asignatura en la Memoria Verificada del Título. En el caso de que la Universidad autorice la convalidación solicitada tendrá una calificación de APTO.

VIII. GARANTIA DE CALIDAD

Artículo 28. Garantía de calidad de las prácticas

El Sistema de Garantía Interna de Calidad de ESIC Universidad establece los procesos y procedimientos que incluyen:

- Mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.
- Encuestas y resultados de satisfacción de todos los grupos de interés implicados en las prácticas.
- Análisis de la información por los órganos responsables de calidad, con el objetivo de detectar las carencias y desviaciones y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora y su seguimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias a personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad, sustituye a la anterior y se aplicará a partir del curso académico 2025/2026.